



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Hubo escrito (pág. 20-25 doc. 07).

Días Hábiles: 28,29,30 de septiembre, 1, 4 de octubre de 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00512– 00
Asunto : Libra Mandamiento de Pago

Armenia, 14 octubre 2021.

En vista de la constancia secretarial que antecede y ante el hecho que la parte ejecutante allegó dentro del término concedido escrito (pág. 20-25 doc. 07.), con el que corrige las inconsistencias advertidas en el auto de fecha 24 de septiembre 2021 (pág 18-19 doc. 6), se tiene por subsanada la demanda.

Ahora visto que la demanda en forma, se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, 85 del CGP.; los documentos adosados como título ejecutivo – Acta De Conciliación No. 377 es apta para tal fin (pág. 13-16 doc. 04), reúne los requisitos de los artículos 422 del CGP; 772 a 774 del Estatuto Mercantil, no hay indebida acumulación de pretensiones; por lo tanto, es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de María Beatriz Ruiz Villa con cc Nro. 42.782.370, contra de la sociedad Casamaestra Proyecto Málaga S.A.S, con el nit Nro. 901.105.321-1, por las siguientes cantidades:

1.1

	TITULO EJECUTIVO	LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL			
		CONCEPTO	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	Acta De Conciliación No. 377	CAPITAL	\$ 5.611.351=	26 de junio 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
2	Sobre costas se resolverá en su momento				

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído al (los) ejecutado (a, as, os) advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación ó diez (10) para formular las excepciones que estime pertinentes. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o decreto 806 del 2020 en lo pertinente; así como también para que dentro del mismo término preste la caución ordenada en numeral quinto anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 15 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f32d9743a5885fdaeea4ecd2e3c865f3eacf71561b87ceb34e675b7699acfa9

Documento generado en 14/10/2021 11:08:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>